

78 E BRO TRADING CORP.

EBRO TRADING CORP.

Poder Especial

174  
5600  
5864

REPUBLICA de PANAMA  
\* TIMBRE NACIONAL \*



≈006.00

21 07 06

P.B. 1077

Quien suscribe, MARIELA DE CRISTI, actuando como Directora y Secretaria de **EBRO TRADING CORP.**, sociedad incorporada bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 520227, Documento 972084 de la Sección Mercantil del Registro Público, desde el día 23 de junio de 2006, y debidamente autorizada para este acto mediante Acta de Reunión de su Junta Directiva de fecha 27 de junio de 2006, por este medio otorgo PODER ESPECIAL a favor del Dr. Andrés Fernández-Salvador Chauvet, Abogado del Estudio Jurídico CFSI, Correa, Fernández-Salvador & Iturralde, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, como su MANDATARIO, para que a nombre y en representación de la MANDANTE, realice en el territorio y jurisdicción del Ecuador, lo siguiente:

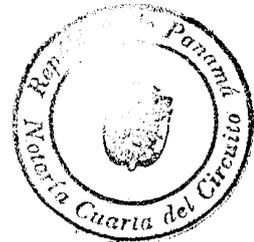
1. Comprar, adquirir, vender y ceder acciones o participaciones de empresas nacionales o extranjeras constituidas, domiciliadas o que realicen actividades en territorio ecuatoriano; ofertar, negociar, recibir propuestas, realizar y ejecutar todas aquellas diligencias y contratos necesarios para perfeccionar la compra y venta de acciones y celebrar la Escritura Pública de Cesión de Participaciones correspondiente en caso de sociedades de responsabilidad limitada; suscribir todos los documentos necesarios para la compra, venta y cesiones respectivas; remitir las comunicaciones de rigor a las entidades públicas ecuatorianas; negociar, acordar, pagar y/o recibir de los cesionarios o cedentes, según corresponda, el precio sobre las mismas; fijar plazos y formas de pago que se consideren apropiados, y, en general, realizar y ejecutar todas aquellas formalidades necesarias para el perfeccionamiento de este mandato.
2. Comparecer con voz y voto a las Juntas Generales de Socios o Accionistas de las compañías en las cuales la Mandante sea socia o accionista; suscribir las actas respectivas y realizar todos los actos y derechos societarios que les corresponde a los socios y accionistas, sin limitación alguna.
3. Para los fines antes indicados, podrán los mandatarios presentar reclamos, quejas, impugnaciones, consultas, demandas y ejercer cualquier acción legal, judicial o extrajudicial, como actora o demandada, ante los tribunales ecuatorianos o extranjeros, incluido tribunales de conciliación, mediación y arbitraje, confiriéndole para el efecto, todas las facultades generales y especiales que la ley ecuatoriana concede en el art. 44 del Código de Procedimiento Civil, quedando facultado para delegar este poder a otra persona o personas y revocar tales delegaciones y sustituciones. Podrá también el MANDATARIO recusar jueces y reconocer firmas, así como presentar y contestar demandadas y reconveniones, realizar todos los actos relacionados con la prosecución del juicio o juicios necesarios para la ejecución del mandato y exigir a terceros el cumplimiento de sus obligaciones; rendir pruebas e impugnar las contrarias, presentar y tachar testigos, nombrar peritos y recusarlos, apelar y presentar los recursos ordinarios o extraordinarios permitidos en derecho y desistir de ellos y demás actos análogos.
4. Podrá el MANDATARIO delegar la ejecución de este mandato, si así lo consideran pertinente.

Firmado el día 27 de junio de 2006.

*Mariela Miranda de Cristi*

Mariela de Cristi

Directora/Secretaria  
EBRO TRADING CORP.



Yo, César Ernesto Díaz Espinosa, Notario Público Cuarto,  
del Circuito de Panamá, con cédula No. 8-260-290

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s)  
por los firmantes por consiguiente dicha(s) firma(s) es (son)  
auténtica (s)

Panamá, 21 JUL 2006

*[Handwritten signature]*

Testigo

*[Handwritten signature]*

Testigo

*[Handwritten signature]*  
CÉSAR ERNESTO DÍAZ ESPINOSA  
Notario Público Cuarto



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

- 1 País PANAMA
- 2 El presente documento publico
- 3 ha sido firmado por CÉSAR E DÍAZ E
- 4 quien actua en calidad NOTARIO
- 5 y esta revestido del sello / timbre de 4<sup>00</sup>

CERTIFICADO

6 en Panamá 21 el día 21 JUL 2006

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el numero 15131

9 Sello/timbre 10 Firma Miguel de Soto

200



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con el documento que me fue presentado  
en 1 fojas útiles)

Quito a 10 FEB. 2011

*[Handwritten signature]*

Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito